

Florencia,

05 MAR 2020

CIRCULAR No. 000043

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

DE: YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS - Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: Acuerdo de Pago

Cordial saludo.

Conforme a las circulares N° 000011 - 000012 de fecha 27 de enero de 2020 y de acuerdo a lo convenido en mesa de trabajo entre el señor Gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO y la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAQUETA - AICA, este despacho se permite informar que procedemos a establecer la opción de ACUERDOS DE PAGO, a fin de obtener el reintegro de los dineros que fueron por error consignados a las cuentas de algunos docentes y que a la fecha no han efectuado su devolución al ente territorial.

Los Acuerdos de pago lo establecemos como una opción de facilidad de reintegro a fin de establecer nuevas condiciones que faciliten el pago al deudor; así pues, a priori, es beneficioso para el deudor ya que se enfrenta a mejores condiciones de devolución, sin incurrir en posteriores traumatismos e incrementos monetarios.

ACUERDOS DE PAGO

La celebración de acuerdos de pago por parte del Departamento del Caquetá - Secretaria de educación, constituye la segunda alternativa para negociar el reintegro extraprocesal de los dineros recibidos como doble pago realizado el 30 de diciembre del año 2019, presuntamente debido a fallas técnicas del Banco Agrario.

La celebración de acuerdos de pago implica la amortización en el pago de la obligación sin que haya lugar a rebajas y solo tendrá cabida para pago en los meses de marzo y abril.

Los acuerdos de pago pueden celebrarse solamente entre el Departamento del Caquetá - Secretaria de educación y el deudor docente.

REQUISITOS

Cuando el docente pretenda celebrar un acuerdo de pago deberá abonar el 50% del valor a reintegrar con el mes de marzo del año 2020, valor consignado a la cuenta bancaria N° 220-620-21168-0 del Banco Popular, denominada TGD-recaudo impuestos varios.



Continuación Circular No. 000043 del 05 MAR 2020

Valor que se aplicara enteramente al valor del reintegro.

El docente procederá a cumplir con:

1. Oficio manifestando la voluntad de suscribir acuerdo de pago
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Fotocopia de la consignación del 50% del valor a reintegrar.
4. El plazo máximo para financiar es de dos meses contados desde el mes de marzo
5. La cantidad mínima de cuotas para suscribir un acuerdo de pago son dos.
6. Garantía que respalde la deuda, es decir, un bien o inmueble, una garantía bancaria, una prenda o hipoteca, una garantía personal (codeudor que respalda la deuda),

EFFECTOS DEL ACUERDO DE PAGO

1. Normalización de la obligación en mora
2. Amortización en el pago de la obligación
3. Suspensión de los procesos jurídicos y penales.

Lo anterior a fin de dar cabal cumplimiento a la protección de los recursos designados para el sistema educativo, recursos del sistema General de participaciones, artículo 19 del Decreto Ley 111 de 1996, al incluir la prohibición para las cesiones y participaciones contenidas en el Título XII, capítulo 4° de la Constitución Política, y su reiteración se plasma en el artículo 18 de la Ley 715 de 2001 (sobre los recursos de educación); norma declara exequible por la Corte Constitucional mediante la sentencia C-793 de 2002

Cordialmente,



YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaría de Educación

Proyectó:  Deicy Viviana Ceballos Sandoval, Asesora Jurídica